



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

## Resolución Gerencial N° 071-2019-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 07 MAYO 2019

**VISTO:** el Oficio N° 212-2019-GRLL-GOB/PECH-05, de fecha 24.04.2019, de la Oficina de Planificación, relacionado con el reconocimiento del Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto a favor del trabajador Máximo Lino Esquerre Soles;

### CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, mediante Informe N° 01-GRLL-PECH, de fecha 08.04.2019, el Sr. Máximo Lino Esquerre Soles se dirige a la Unidad de Personal del P.E.CHAVIMOCHIC informando el fallecimiento de su señor padre el día 30.03.2019, adjuntando documentación en 09 folios; entre ellos, Acta de defunción del Sr. Damaso Esquerre Carnero fallecido el 30.03.2019, Acta de nacimiento del solicitante y documentos sustentatorios de gasto.

Que, mediante Informe N° 116-2019-GRLL-GOB/PECH-06.3, de fecha 11.04.2019, la Jefe de la Unidad de Personal informa sobre la solicitud presentada por el Sr. Máximo Lino Esquerre Soles, trabajador del Área de Maquinaria Pesada - Subgerencia de Operación y Mantenimiento, refiriendo que ha verificado la documentación presentada por este, por lo que ha elaborado la Planilla N° 006 de Luto y Sepelio por un monto total de S/ 11,623.20; solicitando se derive lo actuado a la Unidad de Contabilidad para su revisión y trámite, a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal, y posteriormente a la Oficina de Asesoría Jurídica para la emisión del acto resolutivo;

Que, el Area de Control Previo ha efectuado la revisión de la documentación sustentatoria presentada por el solicitante, manifestando su conformidad a través de proveído de fecha 23.04.2019; derivándose lo actuado a la Oficina de Planificación para la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, mediante documento de Visto, de fecha 24.04.2019, la Oficina de Planificación informa que existe disponibilidad presupuestal para atender el requerimiento formulado, con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor de Riego (meta SIAF 006), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados. Asimismo, manifiesta que se ha aprobado la Certificación Presupuestal N° 0186, para atender las planillas de luto y sepelio del personal del PECH;

Que, mediante Informe Legal N° 037-2019-GRLL-GOB/PECH-04.PMC, de fecha 02.05.2019, la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia respecto a lo solicitado, señalando que a través del Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1196, el INADE dispuso el otorgamiento del beneficio de sepelio y luto correspondiente, dentro del marco legal de los respectivos contratos de trabajo, en cada caso hasta dos remuneraciones mensuales totales, cuando se produzca el deceso de un trabajador y/o un familiar directo (padres, cónyuge e hijos); aprobándose los Lineamientos para su aplicación mediante Memorandum Múltiple N° 0069-INADE/1201, de fecha 11.01.1196;



Que, asimismo, el Reglamento Interno de Trabajo contempla dicho beneficio en los numerales 17.5 y 17.6, del numeral 7.00 Bonificaciones, Gratificaciones y Subsidios, considerando el otorgamiento de dos remuneraciones mensuales totales por cada concepto. Dicho beneficio se encuentra reconocido en el Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo para Obra Determinada o Servicios Específicos suscrito entre el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y los trabajadores, estableciendo en la Cláusula Cuarta que en aplicación de la Sexta Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se otorgará excepcionalmente, el subsidio por fallecimiento del servidor o de un familiar directo (padre, madre o hijos), consistente en dos remuneraciones totales por concepto de Luto y hasta dos sueldos totales por gastos de sepelio;

Que, la acota disposición transitoria señala que no obstante la prohibición de percepción de cualquier otro beneficio económico de naturaleza similar a los Aguinaldos y/o Gratificaciones y Bonificación por Escolaridad que se otorguen con igual o diferente denominación, Las entidades del Sector Público, sujetas al régimen laboral de la actividad privada, **por excepción, seguirán otorgando a sus trabajadores las remuneraciones, beneficios o tratamientos especiales que por costumbre, disposición legal o negociación vienen otorgando, de acuerdo a la normatividad laboral;**

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto dispone en su Única Disposición Complementaria Derogatoria, la derogación de la Ley N° 28411, **salvo**, entre otras, la Sexta Disposición Transitoria de dicha Ley señalando expresamente que estas mantienen su vigencia; concluyendo por la procedencia de reconocer los beneficios solicitados;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad, aprobado por Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración;

#### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- Reconocer**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial, el Derecho de carácter laboral de Subsidios por Luto y Sepelio a favor del señor **Máximo Lino Esquerre Soles**, por el total de **S/ 11,623.20** (Once mil seiscientos veintitrés con 20/100 Soles); correspondiendo el importe de S/ 5,811.60, por concepto de sepelio; y, S/ 5,811.60, por concepto de luto.

**SEGUNDO.-** Autorizar a la Oficina de Administración a cancelar el monto reconocido en el artículo precedente, con cargo al Proyecto: Operación y Mantenimiento – Infraestructura Mayor y Maquinaria Pesada (meta SIAF 006), fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Certificación Presupuestal N° 186.

**TERCERO.-** Notifíquese la presente Resolución al interesado, a las Oficinas de Administración y Planificación del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; y, hágase de conocimiento del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

  
**ABOG. CARLOS EDUARDO MATOS IZQUIERDO**  
Gerente

